

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0776/2010

La Paz, 11 de agosto de 2010

### VISTOS

La solicitud realizada por el **Sr. Grover Gutiérrez Blanco** con C.I. No 559250 Oruro, en representación de la **Empresa Estación de Servicio "GUTOLI"**, ubicada en la Av. El Valle (camino a Oruro-Capachos), Informe Técnico DRC-1423/2010, solicitando **Renovación de su Resolución Administrativa de Operación** de fecha 13 de julio de 1998, Resolución SSDH No 246/98.

### CONSIDERANDO

Que, el inciso e) del Artículo 29 del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de combustibles Líquidos aprobado mediante D.S 24721, indica que: **"Que la autorización para la operación de la estación de servicio se otorgara por diez años (10) computables a partir de la fecha de aprobación de la resolución Administrativa, la misma que será prorrogada por perdidos sucesivos de diez años (10) a sola condición que la empresa acredite ante la superintendencia estar cumpliendo estrictamente las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes"**

Que siendo el Informe Técnico DRC -1423/2010 suficiente para emitir la presente Resolución Administrativa y de la revisión y cumplimiento de todos los requisitos legales y Técnicos, Informe que manifiesta que la Estación de Servicio cuenta con la Resolución administrativa de Operación SSHH No 246/98 de 13 de julio de 1998, misma que tenía vigencia de 10 años.

Que en su parte conclusiva el Informe expresa que la Estación de Servicio GUTOLI, cumple con las condiciones Técnicas y reglamentarias vigentes, necesarias para la prórroga de 10 años y establecidas en el inciso d) del Artículo 29 del citado reglamento.

Que la Estación de Servicio GUTOLI, renovó su licencia de Operación de la Gestión 2010, cumpliendo con todos los requisitos Técnicos y legales para tal fin.

### POR TANTO:

El **Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos**, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Proceder a la **Renovación de la Resolución Administrativa de Operación** SSDH No 246/98 de fecha 13 de julio de 1998, por el espacio de 10 años, en cumplimiento al Art 29 inciso e) del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de combustibles Líquidos aprobado mediante D.S 24721.

**SEGUNDO.-** A excepción de los puntos primero, segundo, tercero y décimo de la Resolución Administrativa SSDH No 246/98 de fecha 13 de julio de 1998, los demás puntos de la parte de otorgación de derechos y Resolutiva quedan vigentes y deben ser cumplidos a cabalidad por la Estación de Servicio GUTOLI.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Guido Waldemar Aguilar Arevalo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

José Miguel Laquis Muñoz  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

## INFORME TECNICO DRC – 1423 / 2010

**A:** Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**DE:** Francisco Erazo Cossio  
**TECNICO - DRC**

**REF.:** PRORROGA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA SS.HH.  
**Nº 246/98**

**FECHA:** La Paz, 04 de Agosto de 2010

Señor Director Ejecutivo:

En atención a la solicitud presentada por el Sr. **Grover Gutiérrez Blanco**, solicitando la prórroga por 10 años de la Resolución Administrativa de Operación SSHH No. 246/98 del 13 de Julio de 1998 perteneciente a la Estación de Servicio "GUTOLI", ubicada en la Carretera Oruro – Capachos Km. 2 de la ciudad de Oruro, se tiene a bien comunicar lo siguiente:

### 1.- ANALISIS TECNICO

La Estación de Servicio cuenta con la Resolución Administrativa de Operación SSHH No. 246/98 del 13 de Julio de 1998, la misma que tenía una vigencia de 10 años.

Según el inciso e) del artículo 29 del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante D.S. 24721, indica que: *"Que la autorización para la Operación de la Estación de Servicio se otorgará por diez años (10) computables a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Administrativa, la misma que será prorrogada por períodos sucesivos de diez años (10), a sola condición que la Empresa acredite ante la Superintendencia estar cumpliendo estrictamente las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes"*.

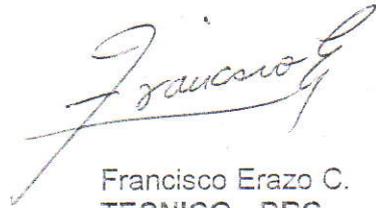
De acuerdo al Informe DRC 1415 / 2010 de fecha 03 de Agosto de 2010, durante la inspección técnica realizada a la Estación de Servicio GUTOLI presentaba observaciones del carácter técnica, las mismas que fueron subsanadas mediante fotografías presentadas con la nota de fecha 03 de Agosto de 2010, por lo tanto la Estación de Servicio cumple con las normas técnicas y de seguridad establecidas en el Reglamento antes señalado.

## 2.- CONCLUSION

Se concluye que la Estación de Servicio GUTOLI cumple con las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes, necesarias para la prorroga de 10 años y establecidas en el inciso d) del artículo 29 del Reglamento citado.

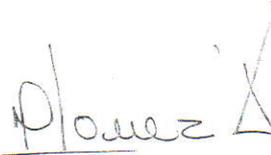
## 3.- RECOMENDACIÓN

Se recomienda, remitir el presente informe técnico a la Dirección Jurídica para su consideración y posterior elaboración de la nueva Resolución Administrativa según lo establecido en el inciso d) del artículo 29 del Reglamento establecido.



Francisco Erazo C.  
TECNICO - DRC

VºBº



Ing. Northon Nilton Torrez Vargas  
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION  
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.